

CIRCULAR No. **46**

DTR

Bogotá, D.C., **Febrero 02 de 2021**

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
BOGOTAZONA CENTRO

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N°.028 de fecha 00/01/2021, con radicado SNR2021ER004529 de fecha 20/01/2021, suscrito por la doctora María Camila Cardoso Aristizábal, Secretaria, Juzgado Segundo Penal para Adolescentes con función de Control de Garantías, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



**MAURICIO RIVERA GARCÍA**  
Director Técnico de Registro (E)

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S.  
Revisó: Dra. Angela Consuelo Flechas Hernández

GDE – GD – FR – 08 V.03  
Código:  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



**Superintendencia de Notariado y Registro**